



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Órgano de Control Institucional

Portal Municipal N° 50 – Teléfono 066- 318992

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Trámite Documentario
(CENTRAL)

MEMORANDO MÚLTIPLE N° 001-2018-UNSC/OCI

12 MAR 2018

AL :

ASUNTO : Comunica tener en cuenta los tips de control

REFERENCIA : Ley 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

FECHA : 12 de marzo de 2018

Reg. N°:
Folios:..... Hora: 2:25 Finca:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la normativa de la referencia; a través del cual, la Contraloría General de la República viene emitiendo recomendaciones para orientar a los funcionarios y servidores públicos desde un enfoque preventivo, sobre el uso adecuado de los bienes y recursos del Estado y las normas que deben cumplir en el ejercicio de sus funciones. También explican las prohibiciones existentes y las sanciones aplicables; todo ello, con la finalidad de contribuir a la prevención y reducción de los casos de inconducta funcional en la administración pública, así como el uso inadecuado de los bienes y recursos del estado.

En consecuencia, es necesario que su despacho tenga en cuenta los referidos **Tips de Control**, adjuntos al presente, para su difusión y comunicar como alerta ante un caso de presunta inconducta funcional al Órgano de Control Institucional de la UNSCH, la Contraloría Regional o la sede central de la Contraloría General en Lima en forma presencial o virtual, a través de <https://appscgr.contraloria.gob.pe/sinad>.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Lic. Adm. Emilio Galindo Huamán
2018 del Órgano de Control Institucional

RECIBIDO
14 MAR 2018
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SISTEMAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Distribución:

- Rectorado
- VRAC
- VRINV
- Escuela de Posgrado
- Facultad de Ciencias Agrarias
- Facultad de Ciencias Biológicas
- Facultad de Ciencias de la Educación
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
- Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
- Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia
- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- Facultad de Ciencias Sociales
- Oficina General de Gestión Universitaria
- Oficina General de Informática y Sistemas ✓
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Imagen Institucional
- Oficina General de Planificación y Presupuesto
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Gestión Académica
- Oficina General de Investigaciones e Innovación
- Oficina General de Biblioteca e Información Cultural
- Oficina General de Calidad y Acreditación
- Oficina General de Bienestar Universitario
- Oficina General de Inversión y Serv. Generales
- Centro de Producción de Bs. Y Serv.
- Archivo
- Egh



Anexo del memorando múltiple N° 001-2018-UNSCH/OCI

1. Uso adecuado de bienes y servicios públicos en procesos electorales

Si eres funcionario o servidor público, la Contraloría General de la República te recuerda que:

- Debes proteger y conservar los bienes y recursos del Estado, utilizando los que se te hayan asignado para el desempeño de tus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales han sido destinados.
- No debes disponer de recursos presupuestarios en beneficio de un candidato a cargo de elección popular o partido político alguno, ni distribuir a persona natural o jurídica bienes adquiridos con recursos de la institución o como producto de donaciones para inducir el voto a favor de determinado partido político, alianza, movimiento o cierto candidato.
- No debes permitir el uso de locales u oficinas de entidades públicas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, ni de colegios y escuelas estatales para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de propaganda electoral a favor o en contra de cualquier candidato u organización política que participa en el proceso electoral.
- Un servidor o funcionario público utiliza los útiles de escritorio (hojas) para elaborar material proselitista a favor o en contra de un candidato político que participa en un proceso electoral.

Ejemplos

Lo que NO se debe hacer:

- Un servidor o funcionario público utiliza los murales informativos dentro de las oficinas de propiedad del Estado para la difusión o exhibición de propaganda electoral.
- Un servidor o funcionario público utiliza los útiles de escritorio (hojas) para elaborar material proselitista a favor o en contra de un candidato político que participa en un proceso electoral.
- El encargado de tesorería de una municipalidad utiliza dichos fondos para financiar la candidatura del gerente municipal que está postulando a la alcaldía.

Base Legal: artículo 7°, numeral 5) de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y artículo V, numerales 5.2.2 y 5.2.5 de la Directiva "Instrucciones preventivas para la cautela, control y vigilancia de los bienes y recursos públicos, durante los procesos electorales" (Resolución de Contraloría N° 285-2006-CG).

2. Discreción en el ejercicio de la función pública

Si eres funcionario o servidor público, la Contraloría General de la República te recuerda que:

- El deber de discreción implica guardar reserva respecto a hechos o informaciones sobre los que tengas conocimiento por el ejercicio de tu cargo, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que te correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- Constituye infracción grave revelar un hecho o circunstancia que debas mantener en secreto o reserva de la que hayas tenido conocimiento en virtud del ejercicio del cargo, lo cual es sancionado con suspensión temporal en el ejercicio de las funciones, no menor de 90 ni mayor de 360 días, o inhabilitación no menor de 1 ni mayor de 2 años.

Ejemplos

Lo que NO se debe hacer:

- Un servidor o funcionario público revela a personas no autorizadas el contenido de una historia clínica.
- Un servidor o funcionario público revela información privilegiada de la bolsa de valores para que personas naturales o jurídicas tomen una posición de ventaja en el mercado de valores.



Ejemplos

Lo que NO se debe hacer:

- Revelar anticipadamente los requisitos de una convocatoria futura para un proceso de contratación personal con la finalidad de favorecer a quien participaría en el mismo.
- Anticipar a determinadas empresas cuáles van a ser las especificaciones técnicas de un futuro proceso de contratación de bienes y servicios o difundir el valor referencial, cuando aún éste no es público, con la finalidad de favorecerlas.
- Revelar información referida a los planes de seguridad nacional y de defensa de instalaciones policiales, establecimientos penitenciarios, locales públicos y los de protección de dignatarios, cuya divulgación originaría un riesgo para la seguridad de las personas y el Estado.

5. Prohibición de realizar proselitismo y abusar del cargo para fines políticos

Si eres funcionario o servidor público, la Contraloría General de la República te recuerda que:

- Está prohibido realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de tus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- No se debe imponer al personal bajo tu dependencia laboral, contractual, funcional o formativa, la afiliación a determinado partido u organización política; el voto a cierto candidato u orientar el voto de los beneficiados de un programa estatal.
- No se debe ejercer presión sobre el personal bajo tu dependencia laboral, contractual, funcional o formativa con la finalidad de favorecer o perjudicar a un determinado partido político u organización política o candidato que participe en un proceso electoral, o hacer valer tu influencia para coactar la libertad de sufragio.

Ejemplos

Lo que NO se debe hacer:

- Un servidor o funcionario público que apoya a un partido político utiliza los recursos públicos para elaborar propaganda en favor de un candidato.
- Un servidor o funcionario público coacciona a los practicantes de su entidad para que se afilien a un determinado partido político.
- Un alcalde provincial en funciones presiona a los beneficiarios de un programa social para que voten por los candidatos de su propia organización política, que están postulando a alcaldías distritales.
- Un servidor o funcionario público, a través de su correo institucional, reenvía mensajes apoyando la postulación de un candidato electoral a todo el personal de la entidad pública en la que labora.

Base Legal: artículo 8°, numeral 3) de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y numeral 5.2.1 y 5.2.3 de la Directiva N° 04-2006-CG/SGE-PC aprobada por R.C N° 285-2006-CG.

6. PROHIBICIÓN DE OBTENER BENEFICIOS O VENTAJAS INDEBIDAS

Si eres funcionario o servidor público, la Contraloría General de la República te recuerda que:

- Debes actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; desechando todo provecho o ventaja personal obtenido por sí mismo o por medio de otra persona.
- Está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas mediante el uso del cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. Infringir esta prohibición es sancionado con inhabilitación para el ejercicio de la función pública no menor de 3 ni mayor de 5 años.
- Debes asumir con pleno respeto la función pública.

Ejemplos

Lo que NO se debe hacer:



- Si eres funcionario, directivo, servidor y/o personal de confianza de una entidad pública no puedes ejercer la facultad de nombramiento y contratación de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
- Tampoco puedes ejercer injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal con el que tengas parentesco.
- Si cometes un acto de nepotismo puedes ser inhabilitado de ejercer la función pública hasta por cuatro años, a través del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Contraloría General
- Los Órganos de Control Institucional, que forman parte del Sistema Nacional de Control velan por el cumplimiento de la normativa que prohíbe los actos de nepotismo.

Ejemplos

Lo que NO se debe hacer:

- Durante el proceso de selección de personal, el Gerente de Recursos Humanos elige como ganador a su cuñado.
- El alcalde distrital "recomienda" al Gerente de Recursos Humanos contratar a su hermano en el área de tesorería de la municipalidad.

Base Legal: La Ley N° 26771 establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco (modificado por la Ley N° 30294). El Reglamento de la Ley N° 26771 fue aprobado mediante D.S. N° 021-2000-PCM (modificado mediante D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM).

9. Deber de actuar con neutralidad en la función pública

Si eres funcionario o servidor público, la Contraloría General de la República te recuerda que:

- Debes actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de tus funciones, demostrando independencia a tus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- Es una infracción muy grave actuar parcializadamente en contra de los intereses del Estado, en los contratos, licitaciones, concurso de precios, subastas, licencias, autorizaciones o cualquier otra operación o procedimiento en la que participes con ocasión de tu cargo, función o comisión, dando lugar a un beneficio ilegal, sea propio o de tercero.
- Esta infracción es sancionada con inhabilitación para el ejercicio de la función pública, no menor de 2 ni mayor de 5 años.

Ejemplos

Lo que NO se debe hacer:

- Un funcionario público con capacidad para establecer sanciones resuelve los procesos a favor de las personas con las cuales guarda simpatía política o deportiva.
- En un concurso público, un servidor o funcionario público asigna un mayor puntaje a la empresa en la cual trabajó su abuelo, pese a que existen otras que tienen mejores calificaciones.

Base Legal: Artículo 7°, numeral 1) de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública e Infracción 26 del Cuadro de Infracciones y Sanciones aplicables por responsabilidad administrativa funcional derivadas de informes de control emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control por infracciones graves y muy graves (Decreto Supremo N° 023-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29622).



- Un ministro de Estado por seguridad puede trasladarse de su oficina a un centro de estudios para desempeñar actividades docentes. No podría utilizarlo para realizar campaña política o cometer actos delictivos.

12. Prohibición de mantener conflicto de intereses

Si eres funcionario o servidor público, la Contraloría General de la República te recuerda que:

- Está prohibido realizar coordinaciones donde tus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran entrar en conflicto con el cumplimiento de tus deberes y funciones propias del cargo.
- No debes intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, rescisión o resolución del contrato o sanción de cualquier funcionario o servidor público, cuando exista un interés personal, familiar o de negocios en el caso, o tengas relación personal directa o pudieras obtener alguna ventaja o beneficio a tu favor o de terceras personas.
- Estas prohibido con ocasión de tu cargo intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos que se encuentran bajo tu ámbito de actuación funcional, cuando tengas algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que puedas obtener un beneficio personal, para tu cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad
- Si infringes las normas que prohíben mantener conflictos de interés, puedes ser inhabilitado hasta dos años a través del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Contraloría General.

Ejemplos

Lo que NO se debe hacer:

- Un alcalde no puede contratar a una empresa donde sea accionista
- Un gerente público no puede intervenir en la contratación de su jurado de tesis de doctorado, en la entidad donde labora.
- Un funcionario no puede resolver una sanción administrativa respecto del servidor que en ese momento está tramitando la licencia de funcionamiento de un familiar suyo.

Base Legal: Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública (artículo 8° numeral 1). Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29622 (infracciones N°34 y 35 del Cuadro de Infracciones y Sanciones anexo al citado decreto supremo).

Alertar

Ante un caso de presunta inconducta funcional puede formular una alerta ante el Órgano de Control Institucional de la Entidad, la Contraloría Regional o la sede central de la Contraloría General en Lima, en forma presencial o virtual a través de <https://appscgr.contraloria.gob.pe/sinad>